1. **OBJETIVO**

Actualizar y registrar los informes necesarios ante las autoridades pertinentes, que permitan a la Nación acceder a los mercados de capitales internacionales.

1. **ALCANCE**

Este procedimiento cubre desde la planeación para la actualización de los informes y documentación que permiten a la Nación participar en los mercados de capitales internacionales hasta su respectivo registro ante la autoridad correspondiente.

Este procedimiento no cubre las actividades de Due Diligence y Recent Developments.

1. **PRODUCTOS ESPERADOS**

* *Registro de los informes 18K, Japan Securities Report o del EMTM*
1. **CONDICIONES ESPECIALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**
* Para que la actualización sea completa y acorde al calendario de cumplimiento del estándar mundial establecido, se toman en cuenta las fechas límite para cada uno de los mercados.
* La Japanese Financial Services Agency (FSA) establece como fecha límite el 30 de junio para registrar el informe. Así, el Japan Securities Report, se prepara solo cuando se tienen títulos registrados bajo la Japanese Financial Services Agency en el mercado japonés y se requiere registro de los títulos en ese mercado. De lo contrario, las colocaciones privadas orientadas a inversionistas institucionales usan la información registrada ante la SEC en el último informe 18 K disponible.
* La SEC en Estados Unidos establece como fecha límite el 30 de septiembre de cada año para presentar el informe 18K (Informe del Mercado Norteamericano). Las actividades referentes al 18K comienzan por lo general en el mes de marzo, y terminan antes de la última semana de agosto. El tiempo estimado para la realización del informe 18K está contemplado en seis (6) meses incluyendo el mes de marzo. El cronograma de actividades comprende varias etapas detalladas en el cronograma incluido como parte de este procedimiento.
* El informe EMTN (Euro Medium-Term Note), a diferencia de los otros dos, no es anual, y se desarrolla cada vez que la República de Colombia está por emitir en Euros o, bajo el programa EMTN. Las revisiones a las que se somete el EMTN duran aproximadamente 2 meses hasta su firma. Además, este utiliza el formato del informe 18-K para actualizarlo. Las emisiones en euros también se pueden hacer utilizando el cupo ante la SEC.
* Es importante aclarar que la fecha límite para el informe 18 K para el Mercado Norteamericano puede extenderse más allá de agosto dependiendo de las circunstancias, pero siempre se tendrá como fecha máxima el 30 de septiembre de cada año.
* **Japan Securities Report** En el momento de la emisión de bonos en yenes a través de oferta pública, la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público requiere contratar los servicios de asesoría Jurídica profesional y asistencia técnica propios para la preparación, presentación y el registro del Informe sobre Títulos Valores, ante la Dirección General de la oficina local de finanzas Kanto, exigido por la Ley del Mercado de Títulos Valores y la Japanese Financial Services Agency, para la respectiva vigencia fiscal, en atención a que la República de Colombia como emisor soberano, debe cumplir con los requerimientos de divulgación de conformidad con la Ley del Mercado de Títulos Valores y Bolsa del Japón y con la presentación del Informe sobre Títulos Valores.
* El informe EMTN (“Euro Medium-Term Note”) es para ofertas de títulos valores realizadas en el mercado de Asia, Europa o Estados Unidos según la Regulación Europea o bajo la Regulación “S” o 144A del “Securities Act” para inversionistas calificados ("Qualified Institutional Buyers"). Los Títulos Valor vendidos bajo el programa EMTN no están registrados en la “US Securities and Exchange Commission (SEC)”, y por lo tanto la oferta de estos títulos valor no concierne el registro ante la SEC, FINRA, ni los gastos relacionados. El registro de los títulos valores se realiza en general para el programa EMTN en Luxemburgo. Debe ser actualizado cada vez que se vaya a realizar una emisión regida por este programa.
* De acuerdo a lo estipulado en el Securities Act de 1933 y 1934, los emisores que sean gobiernos extranjeros deberán hacer registros ante la SEC de acuerdo al Schedule B del Securities Act de 1933. En este sentido, en línea con lo estipulado en la sección 7 de dicha normatividad, requiere a cualquier “Gobierno Extranjero o subdivisión política” hacer registros conteniendo la información específica del Schedule B (entre otras cosas, el monto que será ofrecido mediante el registro, descripción general del o los instrumento(s) a ser ofrecido(s), destinación de los recursos, etc.). Adicionalmente, debe actualizarse anualmente la Forma 18-K, en la cual se incorpora información específica del emisor.
* **Documento Explicativo:**

<http://www.sidley.com/~/media/files/publications/2013/06/accessing-the-us-capital-markets/files/accessing-the-us-capital-markets--nonus-issuers-__/fileattachment/auscmnonusissuers.pdf>

* **Securities Act 1933:** <https://www.sec.gov/about/laws/sa33.pdf>
* **Securities Act 1934:** <https://www.sec.gov/about/laws/sea34.pdf>

**Normas relacionadas**

**Ley 185 del 27 de enero de 1995, modificada por las leyes: Ley 533 del 11 de noviembre de 1999, Ley 781 del 20 de diciembre de 2002, Ley 1366 del 21 de diciembre del 2009 y Ley 1771 del 30 de diciembre de 2015.** Por las cuales se amplían las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores y se dictan otras disposiciones.

**Decreto Único 1068 del 26 de mayo de 2015:** Por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas.

1. **TÉRMINOS Y DEFINICIONES**
* **Operaciones de crédito público**. (Artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1068 de 2015) son operaciones de crédito público los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.

Las operaciones de crédito público pueden ser internas o externas. Son operaciones de crédito público internas las que, de conformidad con las disposiciones cambiarias, se celebren exclusivamente entre residentes del territorio colombiano para ser pagaderas en moneda legal colombiana. Son operaciones de crédito público externas todas las demás.

* **Operaciones conexas.** (Artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1068 de 2015) se consideran conexas a las operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas o a las de manejo de la deuda pública, los actos o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones.
* **Japanese Financial Services Agency:** es una organización del gobierno japonés responsable de la supervisión de banca, mercado de valores y seguros, y con el fin de garantizar la estabilidad del sistema financiero de Japón.
* **SEC:** es una agencia del gobierno federal de Estados Unidos. La cual tiene como responsabilidad primordial el hacer cumplir las leyes federales del mercado de valores, proponer normas en dicha materia, así como regular la industria de valores, las bolsas de valores entre otras actividades, incluyendo los mercados de valores electrónicos en los Estados Unidos.
* **EMTN:** (Euro Medium Term Note – Programa de euro notas de mediano plazo) Normalmente, los programas están destinados principalmente para las ofertas de valores fuera de los Estados Unidos, y en particular en Europa. Además, los emisores no europeos y no estadounidenses también pueden establecer programas EMTN para emitir títulos de deuda en el mercado europeo.
* **18-K:** Es el reporte registrado ante la SEC todos los años por la Nación, para actualizar la información económica, fiscal, política y en general, toda la información relevante concerniente al país.
1. **DESCRIPCIÓN**

| **No.** | **PROVEEDOR:****ENTRADAS** | **ACTIVIDAD** | **PC** | **RESPONSABLE** | **EXPLICACIÓN** | **REGISTRO** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **A. Coordinación.** |
| **1.** |  | Establecer fechas límites de presentación de los informes  | NO | Asesor y Subdirector de Financiamiento Externo de la Nación | Se establecen las fechas límites de presentación de los informes (para el Japan Securities Report el límite es el 30 de junio para registrar el informe y para el 18K ante la SEC la fecha límite es el 30 de septiembre) de cada año calendario.Se determina una fecha de inicio de actividades. A través de un cronograma elaborado en conjunto con los abogados externos de la Nación (de EEUU y Japón según aplique). Para el EMTN se elabora un cronograma particular de acuerdo en un momento en el tiempo.Solicitar vía E-mail todo el material necesario a los abogados externos para iniciar la tarea correspondiente. | No Aplica |
| **2.** |  | Planear la ejecución de los informes. | NO | Correo electrónico |
| **B. Distribución y Solicitudes.** |
| **3.** | Abogados Externos | Enviar material actualización del reporte | NO | Asesor y Subdirector de Financiamiento Externo de la Nación | Se debe solicitar el reporte 18-K registrado anteriormente y las fuentes utilizadas. | Correo electrónico |
| **4.** |  | Distribuir secciones del reporte | NO | Asesor y Subdirector de Financiamiento Externo de la Nación | Se reparten las secciones del reporte entre los asesores de la subdirección para la respectiva revisión y actualización.Se actualizan los contactos para dirigir los memorandos y oficios de solicitud de información.Se solicita a las diferentes entidades públicas la información para actualizar el reporte Se genera una carpeta en el servidor, dónde se guardará todo el proceso de actualización. | Correo electrónico |
| **5.** |  | Revisar y firmar los memorandos y oficios para solicitar la información | NO | Subdirector de Financiamiento Externo de la Nación | La información debe ser solicitada para ser recibida a mediados de abril considerando internamente un plazo mayor de 15 días debido a las contingencias que pudiesen presentarse.Los memorandos con referencia al EMTN y al Japan Securities Report serán enviados, solicitando la información que se requiera de acuerdo a la necesidad. | Memorandos y oficios |
| **6.** | Entidades públicas | Enviar información para la actualización del reporte | SI | Asesor de Financiamiento Externo de la Nación | Se revisan los oficios de información para la actualización del reporte y que funcionará como fuente, juntos con los anexos (si existen). Se incorpora la nueva información en el reporte.  | Oficios |
| **C. Proceso de Actualización** |
| **7.** |  | Actualizar secciones | NO | Asesores de la Subdirección de Financiamiento Externo de la Nación | El responsable de cada una de las secciones se encargará de la actualización de cada una de ellas, se comunicará con los abogados internacionales y si es necesario con las entidades de donde se obtiene la información en el curso del proceso hasta que finalice.A medida que se finalicen las secciones, éstas se envían vía e-mail a los abogados internacionales junto con las fuentes de información y se espera recibir sus comentarios para perfeccionar el informe en revisiones sucesivas hasta obtener un documento final. | No Aplica |
| **8.** |  | Revisar y tramitar la firma de las hojas de firma del 18K para registro | SI | Asesor y Subdirector de Financiamiento Externo de la Nación | Solicita los documentos de firma (por parte del Ministro) para el registro del 18-K ante la SECSe deben revisar los documentos y enviar comentarios a los abogados externos si hay lugar a ellos. Tramitar los memorandos para envío al Grupo de Asunto Legales y a la Secretaría General para firma del Ministro o quien haga sus veces. | Correo electrónico |
| **9.**  |  |  | **SI** | Asesor y Subdirector de Financiamiento Externo de la Nación | Una vez acordadas las cartas de firma, se envía para revisión y visto bueno del Grupo de Asuntos Legales | Memorando |
| **10.** | Subdirección de Financiamiento Externo de la Nación | Revisar contrato por parte del Grupo de Asuntos Legales | **SI** | Asesor y Coodinador del Grupo de Asuntos Legales | Revisa el documento en detalle y notifica si tiene algún comentario adicional. En caso de existir un comentario adicional se vuelve al paso 8. De lo contrario, el coordinador del Grupo de Asuntos Legales, envía la aprobación y visto bueno por escrito mediante memorando al Subdirector de Financiamiento Externo de la Nación.  | Memorando |
| **11.** | VoBo del Grupo de Asuntos Legales | Revisar los documentos de firma | SI | Secretaría General | Los abogados de la secretaría general, deberán revisar y tramitar la firma del ministro, para el posterior registro. Si existen comentarios de Secretaría General, el asesor deberá ajustar y tramitar nuevamente el documento.Nota: Para el Japan Securities Report dicho trámite no es requerido porque el POA faculta al abogado japonés para tal gestión. | No Aplica |
| **12.** | Secretaria General: Informe 18-K firmado | Enviar documentos  | NO | Asesor de Financiamiento externo | El asesor debe enviar a los abogados externos vía e-mail, los documentos firmados escaneados para el respectivo registro del 18-K ante la SEC.Los abogados externos se encargan de realizar el respetivo registro ante la SEC | Registro ante la SEC |
| **Para el caso particular de la Japanese Financial Services Agency, se deben tener en cuenta los siguientes pasos:** |
| **13.** | Abogados Externos Japoneses | Revisar el Power of Attorney | SI | Asesor y Subdirector de Financiamiento Externo | El informe del Japan Securities Report requiere un Power of Attorney –POA- que deberá ser firmado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público o quien haga sus veces.  Este poder posibilita al abogado japonés de la República de Colombia para que haga el registro en nombre del Ministro ante la autoridad competente en Japón.Revisa el Power of Attorney –POA- y entrega para revisión del Grupo de Asuntos Legales y su posterior envío a Secretaria General. | No Aplica |
| **14.** |  | Revisar Información | SI | Asesor de Financiamiento externo | El informe Japan Securities Report requiere información adicional al 18K. En algunas de sus secciones se deben tener en cuenta varios aspectos: contingencias en obtención de información y la actualización a la que haya lugar en las secciones del informe. | No Aplica |
|  |  | Solicitar el registro | NO | Asesor de Financiamiento externo | Solicitar a los abogados externos japoneses el registro |  |
| **15.** |  | Realizar registro | NO | Abogados Externos Japoneses | Realiza el registro (filing) del Japan Securities Report bajo la autorización del coordinador y responsable de la actualización. | Registro  |
| **FIN DEL PROCEDIMIENTO** |

1. **HISTORIAL DE CAMBIOS**

| **FECHA** | **VERSIÓN** | **DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO** | **ASESOR SUG** |
| --- | --- | --- | --- |
| 12-11-2015 | 4 | Se actualiza el procedimiento con los lineamientos del SUG.Este documento viene del Mis 3.12.1 PRO003. | Sandra Calderón |
| 02-12-2016 | 5 | Se incluyen los puntos de control en el procedimiento. **(PC)** | Catherine Cifuentes |
| 31-05-2018 | 5 | Teniendo en cuenta la articulación de los procesos Mis.3.12 y Est.1.2 se deja la misma versión, pero se cambia la fecha del documento. Lo anterior en cumplimiento a lo definido en el Modelo de Operación por procesos. | Catherine Cifuentes |
| 23-11-2020 | 6 | Teniendo en cuenta el cambio del formato para los procedimientos, se efectúa el respectivo ajuste y se actualiza el procedimiento | Claudia Umbarila Rodríguez |

1. **APROBACIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| **ELABORADO POR:**  | **Nombre:** *Manuel Fernando Ruiz Pedraza***Cargo:** *Profesional Especializado***Fecha:** *21-09-2020* |
| **REVISADO POR:** | **Nombre:** *Lizeth Camila Erazo Álvarez***Cargo:** *Subdirectora Financiamiento Externo de la Nación***Fecha:** *11-11-2020* |
| **APROBADO POR:** | **Nombre:** *Lizeth Camila Erazo Álvarez***Cargo:** *Subdirectora Financiamiento Externo de la Nación***Fecha:** *23-11-2020* |